



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Caza.** Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 13023

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Cuerpo de Inspectores de Educación.** Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la



plantilla orgánica, para el curso escolar 2020/2021, de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación ..... 13040

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Salud Pública.** Resolución de 30 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifican las medidas preventivas y recomendaciones adoptadas en materia de sanidad mortuoria a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ..... 13043

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas 5.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... 13046

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas 5.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... 13048

### V ANUNCIOS

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Deslinde.** Anuncio de 4 de febrero de 2020 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 53 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Sierra", propiedad del Ayuntamiento de Azuaga y situado en ese mismo término municipal .. 13050



## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías y mercados.** Anuncio de 11 de marzo de 2020 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2019, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU ..... **13060**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2020050044)

El artículo 44 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de caza, oído el Consejo Extremeño de Caza, aprobará la Orden General de Vedas, que determinará de forma detallada las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza esa temporada; los medios y modalidades de caza permitidas; las épocas, periodos y, en su caso, días hábiles de caza según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y las medidas para su control; y aquellas otras disposiciones que se consideren de interés.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Caza, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial y general aplicable, una vez oído el Consejo Extremeño de Caza, y oída la Comisión Jurídica,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Periodos hábiles de caza menor.**

Siempre que no se indiquen otros en esta orden los periodos hábiles para la caza menor son los siguientes:

- a) Caza menor en general. Desde el 12 de octubre hasta el 6 de enero de cada año durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Con las siguientes excepciones y limitaciones:
  1. Conejo, en cualquier modalidad, finaliza el último domingo de diciembre.
  2. Liebre en las modalidades de galgos y cetrería finaliza el tercer domingo de enero.
  3. Liebre con galgos y con aves de cetrería, y conejo a diente con podencos los días hábiles son jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional.



4. En zonas de caza limitada tanto en la modalidad de liebre con galgos como en la de conejo a diente con podencos y caza menor con arco el cupo de capturas se fija en una pieza por cazador y día.

b) Media veda.

1. Desde quince de agosto hasta ocho de septiembre en horario de 7:00 a 11:00 horas y a partir de las 17:00 durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Para las siguientes especies y en las siguientes modalidades: codorniz al salto; tórtola común, paloma, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro en puesto fijo. Con las excepciones y limitaciones recogidas en el artículo 2.
2. Se puede utilizar un perro que deberá estar atado en el puesto hasta el momento del cobro. Para la codorniz al salto se permite un segundo perro si tiene menos de un año. En este caso se podrán llevar los dos perros sueltos.
3. La distancia mínima bebederos habituales será de 100 metros.
4. Se prohíbe la utilización de reclamos excepto para el zorro.

- c) Ojeos de perdiz. Pueden realizarse en aquellos cotos que lo tengan previsto en su plan técnico durante todos los días de la semana incluidos dentro del periodo hábil de caza menor en general.

**Artículo 2. Limitaciones por especie y periodos hábiles.**

Se establecen los siguientes periodos hábiles y limitaciones en función de la especie:

- a) Para la paloma torcaz (*Columba palumbus*) y zurita (*Columba oenas*) se establecen los siguientes periodos hábiles y limitaciones:

1. El periodo hábil se iniciará el primer sábado de noviembre y finalizará el último domingo de febrero.
2. Hasta el 6 enero los días hábiles son sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional en horario de 9:00 a 16:00. A partir del 7 de enero y sólo para puesto fijo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional en horario de 9:00 a 17:00 horas.
3. En los cotos situados en la comarca CEx-02 (Vera-Jerte-Ambroz) del Plan General de Caza de Extremadura (PGCEX, cuya aprobación por el Consejo de Gobierno de Extremadura, se publica por Resolución de la Consejera, de 4/4/2016-DOE n.º 81 de 28/4/2016), además de lo anterior, se podrá cazar desde el tercer sábado de octubre hasta el tercer domingo de noviembre, todos los días de la semana, únicamente en



puesto fijo. En estos cotos, durante el mes de febrero se podrá cazar también los viernes. Cuando se trate de pasos tradicionales, en los periodos previstos en este apartado no se aplicará el horario previsto en el apartado anterior. En estos cotos el cupo se fija en 20 palomas por cazador y día.

4. En el periodo de media veda se establece una limitación de capturas de 15 ejemplares de paloma torcaz por cazador y día. Para el resto de temporada el cupo es de 20 palomas. En el caso de realizar aportación de alimentación suplementaria la distancia mínima de colocación de los puestos al comedero deberá ser de 200 metros.
- b) La modalidad de suelta de palomas hacia una línea de escopetas sólo se podrá realizar con la paloma bravía.
- c) Siguiendo las recomendaciones del Plan de Acción para la Recuperación de la tórtola Europea, esta especie se podrá cazar exclusivamente desde el cuarto sábado de agosto hasta el primer domingo de septiembre con una limitación de capturas de 10 ejemplares por cazador y día. Solo podrá cazarse un día por semana. Solo podrá cazarse en aquellos cotos que realicen una gestión de la misma mediante siembras naturales o comederos artificiales. En el segundo caso la distancia mínima de colocación de los puestos al comedero deberá ser de 200 metros. El horario será de 7 a 11 horas.
- d) Para la codorniz al salto el periodo se establece del 15 de agosto al ocho de septiembre y el cupo de capturas se establece en un máximo de 10 por cazador y día.
- e) Para la modalidad de perdiz con reclamo el periodo hábil abarcará desde el tercer sábado de enero hasta el último domingo de febrero, pudiendo practicarse en los cotos privados de caza todos los días de la semana, y en los cotos sociales y zonas de caza limitada los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Se limita el cupo de capturas por cazador y día a 4 ejemplares en cotos de caza no intensivos y a 2 ejemplares en zonas de caza limitada.
- f) Para el zorro se establecen los siguientes periodos hábiles y limitaciones:
1. Podrán abatirse zorros durante el desarrollo de cualquier modalidad de caza menor.
  2. En aquellos cotos que tengan autorizado el control de predadores con métodos homologados, los controladores pueden portar y usar escopetas de caza para abatir aquellas especies que figuren en dicha autorización durante el periodo de vigencia de la misma.
  3. Cacería de zorros. Desde el 12 de octubre hasta el último domingo de febrero durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional; salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas como amenazadas, siempre que la limitación esté contemplada en el plan técnico. En atención a lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación



y ordenación cinegética aprobado por Decreto 34/2016, de 15 de marzo, los batidores no podrán portar armas ni utilizar perros.

4. Perros en madriguera. Desde el 12 de octubre hasta el último domingo del mes de abril durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. A partir del siete de enero se establece el límite de una cuadrilla por cada 500 hectáreas.
  5. Podrán abatirse zorros durante el desarrollo de las siguientes modalidades de caza mayor: montería, batida, gancho, rececho y aguardo.
- g) El periodo hábil para la becada se iniciará el 12 de octubre y finalizará el último domingo de enero, durante sábados, domingos y festivos. La única modalidad permitida para esta especie es la de al salto o en mano, con un máximo de capturas de 3 ejemplares por cazador y día.
- h) Para el zorzal, desde el segundo sábado de noviembre hasta el 6 de enero, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional; y desde el 7 de enero hasta el último domingo de febrero, los jueves y domingos. Esta especie podrá cazarse únicamente en la modalidad de puesto fijo, no pudiendo realizarse batidas.
- i) Para conseguir un aprovechamiento racional de la especie se establecen las siguientes limitaciones:
1. En un mismo paso solo se podrá colocar una línea de escopetas dentro del mismo coto.
  2. La distancia mínima entre puestos será de 50 metros.
  3. No podrá cazarse el mismo paso más de una vez por semana.
  4. Los puestos solo serán de mañana o tarde en un mismo paso.
- j) Para las especies estornino pinto, grajilla y urraca se establece una ampliación del periodo hábil de caza menor en general desde el 7 de enero hasta el último domingo de febrero durante los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional en la modalidad de puesto fijo.
- k) Cuando se practique la caza de aves migratorias en puesto fijo, los puestos deberán situarse a una distancia superior a 100 metros de la linde del terreno cinegético colindante, salvo acuerdo escrito firmado por los titulares.
- l) La caza de liebre con escopeta podrá verse condicionada por el resultado de las pruebas y estudios sobre la evolución de la mixomatosis en la región. Éstos podrán determinar si se estima necesaria la regulación de la caza de la liebre mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal, en la que se especificarían las zonas, cupos y periodos hábiles.



m) Avefría. El periodo será el establecido en el artículo 1.a con una limitación de dos ejemplares por cazador y día.

### **Artículo 3. Cetrería.**

a) En todos los periodos para la caza menor y sobre las especies autorizadas en cada uno de ellos, se podrá cazar todos los días de la semana. Durante la ampliación del periodo hábil para la caza menor en general se podrán cazar en esta modalidad, además de las previstas, las siguientes especies: ánade real, pato cuchara, cerceta común y focha común.

b) En las zonas de caza limitada el cupo será de una pieza al día por cetrero y ave.

### **Artículo 4. Seltas para su abatimiento inmediato.**

a) El periodo hábil para la suelta de piezas de caza menor hacia puesto fijo o hacia una línea de escopetas abarcará desde el día 12 de octubre hasta el último domingo de febrero, salvo en zonas en las que existan especies catalogadas como amenazadas en cuyo caso se podrá limitar este periodo a lo previsto en el plan técnico.

b) El periodo hábil para la suelta de piezas de caza menor para su caza directa al salto o en mano abarcará desde el día 12 de octubre hasta el día 6 de enero. Esta modalidad únicamente podrá realizarse sobre las especies perdiz roja, codorniz y faisán.

c) Cuando se trate de cotos intensivos los periodos hábiles serán los previstos en el artículo seis.

d) El faisán únicamente se permite en esta modalidad en aquellos cotos que figuran en la Resolución de 7 de agosto de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la relación de cotos de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se permite la suelta de faisán en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (corrección de errores DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2016).

e) Esta modalidad se encuentra sujeta a comunicación previa cuando se trate de cotos no intensivos. La comunicación previa deberá ir acompañada de la documentación preceptiva a efectos de acreditar la procedencia.

f) En su caso, deberá contarse con la documentación necesaria según la normativa sectorial en materia de sanidad animal y transporte de animales vivos.

***Artículo 5. Excepciones sobre caza menor a la planificación general.***

a) Dentro del periodo hábil para la caza menor en general previsto en el artículo 1.a) y del segundo periodo previsto en los apartados h) e i) del artículo 2, se podrán permutar los días hábiles previstos con carácter general, de la siguiente manera:

1. Cotos sociales.

a. Del 12 de octubre al 6 de enero se podrá cambiar el jueves por el sábado o por el domingo.

b. Del 7 de enero al último domingo de febrero para el zorzal, se podrá cambiar el sábado por el domingo.

2. Cotos privados no intensivos:

a. Del 12 de octubre al 6 de enero se podrán acumular un máximo de tres días por semana. En ningún caso la planificación podrá suponer una acumulación de más de tres días consecutivos.

b. Del 7 de enero al último domingo de febrero se podrán acumular un máximo de 4 cuatro días por semana. En ningún caso la planificación podrá suponer una acumulación de más de 4 días consecutivos. En cuanto al zorzal, la única planificación que se autoriza será el cambio de sábado por el domingo sin posibilidad de acumular días.

b) El plazo para solicitar el cambio de días hábiles dentro del primer periodo finaliza el día 1 de octubre de cada año. En el caso del segundo periodo, el plazo finalizará el día 15 de diciembre.

c) En todo caso la planificación deberá ajustarse a lo aprobado en el correspondiente plan técnico. Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

d) En caso de que no se solicite la planificación en plazo o lo solicitado no se ajuste a las condiciones y requisitos exigidos, se aplicará la planificación establecida en esta orden con carácter general.

***Artículo 6. Cotos privados con aprovechamiento intensivo de caza menor.***

a) En los cotos con aprovechamiento intensivo de caza menor se podrá cazar todos los días de la semana dentro de los periodos hábiles en general, de los periodos en función de cada especie y de conformidad con lo establecido en el plan técnico.



- b) Los periodos hábiles para la perdiz son los siguientes:
1. Para las modalidades de ojeo, al salto o en mano y suelta para su abatimiento inmediato, desde el día 1 de octubre al tercer domingo de marzo.
  2. Para la modalidad de perdiz con reclamo, en aquellos cotos que realicen sueltas, se ampliará hasta el tercer domingo de marzo.
- c) En aquellos cotos privados con aprovechamiento intensivo que cuenten con zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor, aprobadas en el plan técnico, se podrán realizar fuera del periodo hábil y dentro de esta zona las acciones cinegéticas siguientes:
1. Desde el 1 de septiembre hasta el primer domingo del mes de abril se pueden realizar sueltas hacia puesto fijo con las especies faisán, perdiz roja y paloma; y sueltas para su caza directa al salto o en mano con las especies faisán y perdiz roja. En el caso del faisán deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 4.4.
  2. En el caso de sueltas con ánade real estas zonas no necesitarán cerramiento siempre que existan unos límites naturales que las identifiquen y se encuentren aprobadas en el plan técnico. El periodo para las sueltas con esta especie es desde el uno de septiembre hasta el tercer domingo de marzo.
  3. Las sueltas con codorniz podrán realizarse durante todo el año.
  4. Se podrá cazar el conejo hasta el último domingo de febrero siempre que se hayan realizado repoblaciones antes del último domingo de diciembre.

***Artículo 7. Periodos hábiles para la caza mayor.***

- a) El periodo hábil para las modalidades de montería, batida y gancho abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.
- b) En caso de presentación de más de una comunicación previa para una misma mancha será aplicable lo previsto en el artículo 41.6 del Decreto 34/2016 de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y la ordenación cinegética.
- c) Los recechos, tanto ordinarios como de gestión, en las partes abiertas de los cotos de caza podrán realizarse dentro de los siguientes periodos:
1. Ciervo, del último sábado de agosto al domingo anterior al inicio de la temporada de la caza mayor del artículo 7 apartado a). En los cotos situados en la comarca CEx-02 (Vera-Jerte-Ambroz) del PGCEx el periodo hábil finalizará el 15 de octubre.



2. Gamo, del 1 de septiembre al 31 de octubre.
  3. Muflón y arruí toda la temporada cinegética.
  4. Cabra montés, del 1 de abril al 15 de mayo, sólo machos; y desde el 15 de septiembre hasta el 31 de marzo, machos y hembras.
  5. Corzo, del 1 de abril al 31 de julio en abierto.
- d) Los recechos en las partes cerradas para cada especie de los cotos privados de caza mayor podrán realizarse dentro de los siguientes periodos:
1. Ciervo y gamo, del 15 de agosto al tercer domingo de febrero.
  2. Muflón y arruí toda la temporada cinegética.
  3. Corzo, del 1 de abril al 30 de septiembre.
- e) Jabalí en rececho y aguardo o espera.
1. Partes abiertas de cotos de caza con planificación de jabalí: en comarcas y subcomarcas cinegéticas con vocación de caza mayor (VC4) del PGCEX, del 1 de mayo al 31 de diciembre; en el resto de comarcas, del 1 de abril al 31 de marzo.
  2. Partes cerradas de cotos privados de caza mayor durante toda la temporada cinegética.
  3. En los cotos de caza con planificación de jabalí que estén incluidos en las comarcas VC1, VC2 y VC3 del PGCEX se triplicará el número de precintos de jabalí con el objeto de establecer medidas de carácter preventivo conforme a lo previsto en el PGCEX y salvaguardar la posible interacción de la caza menor, los cultivos agrícolas y las producciones ganaderas con caza mayor.
  4. El horario para estas modalidades será desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de la salida. Únicamente podrá realizarse en horario diurno cuando no se esté realizando en ese momento ninguna otra acción cinegética ya sea de caza mayor o de caza menor.

#### **Artículo 8. Acciones por daños.**

- a) En los cotos de caza menor extensivos , en los cotos de caza menor intensivos que no planifiquen el jabalí y en los sociales o partes de los mismos que no planifiquen el jabalí, que estén incluidos en las comarcas VC1, VC2 y VC3 del PGCEX, con el objeto de adoptar medidas de carácter preventivo, las autorizaciones de acciones por daños se tramitarán conforme a lo siguiente:



1. Durante toda la temporada se autorizarán aguardos o esperas de jabalí por un periodo máximo de seis meses.
  2. En el periodo comprendido entre el día 15 de julio y el tercer domingo de febrero, se autorizarán recechos de hembras de ciervo u otras especies distintas del jabalí.
- b) En el resto de casos las autorizaciones de acciones por daños se tramitarán de la forma prevista en el capítulo VI del título I del Decreto 34/2016, de 15 de marzo.
- c) En los cotos intensivos que planifiquen el jabalí y en los cotos de caza menor más jabalí, de conformidad con lo previsto en los artículos 74.3 y 75.3 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se pueden autorizar batidas por daños de hembras de ciervo u otras especies distintas del jabalí, siempre que se encuentren incluidos en las comarcas VC1, VC2 o VC3. En estos casos, los cotos que no incluyan batidas en su plan técnico, deberán aportar plano de la mancha junto con la solicitud.
- d) En ningún caso las piezas abatidas en acciones por daños podrán ser objeto de venta o comercio.
- e) Cuando se autorice la modalidad de aguardo o espera de jabalí el horario será desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de la salida. Únicamente podrá realizarse en horario diurno cuando no se esté realizando en ese momento ninguna otra acción cinegética, ya sea de caza mayor o de caza menor.
- f) Las acciones por daños de caza menor se autorizarán únicamente para las siguientes especies: liebre, conejo, paloma bravía, pato, zorro y urraca; mediante captura en vivo con redes, cetrería, métodos acústicos y puesto fijo. La modalidad de puesto fijo fuera de periodo hábil, se autorizará únicamente para zorro y urraca, y siempre que previamente se haya intentado su control mediante métodos homologados.
- g) Será requisito indispensable para la concesión de futuras autorizaciones por daños la comunicación de los resultados obtenidos a la Dirección General competente en materia de caza. Para ello se establece un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la acción. Esta obligación afecta a acciones por daños tanto de caza menor como de caza mayor.

### **Artículo 9. Caza de gestión.**

- a) La caza de gestión puede realizarse en cotos privados de caza mayor y en cotos sociales, en función de lo aprobado en su plan técnico, en los siguientes periodos hábiles:



1. En las partes cerradas para cada especie de los cotos privados de caza mayor:
    - a. Ciervo y gamo (machos y hembras). Desde el 15 de julio hasta el último domingo de febrero.
    - b. Muflón y arruí, (machos y hembras) desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo.
    - c. Corzo, (machos y hembras) desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre.
  2. En las partes abiertas de cotos privados de caza mayor y cotos sociales, ciervo, gamo y muflón, desde el 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero (sólo hembras).
- b) En los cotos privados con planificación de macho montés podrá autorizarse la caza de hembras de ciervo, gamo y muflón durante todo el periodo hábil indicado en el apartado anterior para cada especie.
- c) El rececho de gestión en partes abiertas de cotos de caza requiere autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 34/2016, de 15 de marzo.

**Artículo 10. Estudios e investigaciones.**

- a) La caza o captura de ejemplares de especies cinegéticas con fines científicos requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de caza. Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.
- b) Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General competente en materia de caza el hallazgo de especies cinegéticas con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.
- c) Estudios cinegéticos:
  1. Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General competente en materia de caza podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.



2. Se entregarán a la Dirección General competente en materia de caza, y quedarán a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestren señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos bajo gestión pública y no se hayan abatido en la acción cinegética correspondiente.
3. Queda prohibida la recogida de desmogueos en cualquier clase de terreno cinegético sin la autorización, por escrito, del titular de los aprovechamientos.
4. Los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en terrenos bajo gestión pública que tengan posibilidades de obtener medalla, podrán quedar en depósito en la Dirección General competente en materia de caza mediante recibo firmado por el representante de la Dirección General en la acción cinegética. Una vez realizada la medición serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

#### **Artículo 11. Estadísticas.**

- a) Los titulares de cotos de caza deberán resumir, en el modelo aprobado por la Dirección General competente en materia de caza, los resultados de los aprovechamientos realizados como consecuencia de acciones cinegéticas de tipo montería, batida y gancho. El parte de resultados deberá ser remitido a la Dirección General en un plazo máximo de diez días desde la realización de la acción.
- b) Asimismo, los titulares de cotos de caza quedan obligados a remitir antes del día 1 de abril de cada año el parte global de resultados de los aprovechamientos cinegéticos realizados durante la temporada, en el modelo oficial aprobado por la Dirección General competente en materia de caza.

#### **Artículo 12. Perros y aves de cetrería.**

- a) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas colectivas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.
- b) En cualquier acción cinegética de caza mayor se podrá utilizar un perro de rastro que deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.
- c) Las personas que transiten por terrenos cinegéticos o zonas de seguridad acompañadas de perros o aves de cetrería bajo su custodia estarán obligadas a impedir que estos vaguen sin control, evitando que dañen las especies silvestres, sus crías y los nidos.

**Artículo 13. Introducción de conejos.**

Se podrá autorizar la introducción de conejos con fines de repoblación, reintroducción o reforzamiento que procedan de provincias limítrofes, siempre que cumplan los requisitos exigidos para los procedentes de Extremadura.

**Artículo 14. Aportación suplementaria de alimentos.**

- a) Está prohibida la aportación suplementaria de alimentos a las especies de caza mayor en aquellos cotos de caza o parte de los mismos donde no esté aprobada la caza mayor en su plan técnico, ya que se considera "atraer" de conformidad con lo establecido en el artículo 38.c) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura. Se incluyen en esta prohibición los cotos intensivos que gestionen de forma principal la perdiz.
- b) Queda también prohibida la aportación de alimentos a las especies cinegéticas en aquellos cotos o partes de cotos cuyo cerramiento no cumpla los requisitos previstos reglamentariamente y hayan sido requeridos por la Dirección General competente en materia de caza para corregir las irregularidades detectadas en el mismo.

**Artículo 15. Zonas de adiestramiento, entrenamiento o campeo de perros y zonas de entrenamiento de aves de cetrería.**

En las zonas autorizadas se permite el entrenamiento durante todo el año con las limitaciones previstas en el plan técnico. Se pueden soltar las especies que se especifican a continuación, que deberán proceder de granja cinegética:

- a) Codorniz, con un máximo de dos ejemplares por cazador y día dentro del periodo hábil para la especie.
- b) Paloma bravía.

**Artículo 16. Valoración de especies cinegéticas.**

- a) Con el fin de determinar la indemnización por especie cazada o poseída ilegalmente por infracción a la Ley de caza, o por delitos contra la flora y la fauna tipificados en el Código Penal, se fija en el anexo el valor de reposición estimado para las distintas especies cinegéticas.
- b) La determinación del valor económico deberá ajustarse a los siguientes criterios:



1. El cálculo del valor de las distintas especies cinegéticas que figura en el anexo se ha realizado utilizando como base los precios de mercado incrementados en función del coste de gestión necesario para la recuperación de las especies, y de los daños y perjuicios ocasionados.
2. Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos bajo gestión pública de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.
3. El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.
4. Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

***Disposición adicional única. Días festivos.***

Los días festivos de carácter nacional o regional a los que hace referencia esta orden son los que declare el correspondiente Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año. Tendrán dicha consideración tanto las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los descansos laborales correspondientes por coincidir el día de fiesta en domingo.

***Disposición derogatoria única.***

1. Queda derogada la Orden de 21 de agosto de 2017 General de Vedas de Caza para la temporada 2017/2018, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General competente en materia de caza para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo preceptuado en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

1. Esta orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2020.
2. La presente orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2020/2021, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Esta orden podrá prorrogarse mediante Resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO**

## VALORACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	VALORACIÓN 2016
Ciervo	Cervus elaphus hispanicus	MACHO	3.413,99 €
		VARETO/HORQUILLÓN	554,62 €
		HEMBRA	198,59 €
Gamo	Dama dama	MACHO	3.413,99 €
		VARETO	554,62 €
		HEMBRA	198,59 €
Corzo	Capreolus capreolus	MACHO	3.413,99 €
		HEMBRA	924,36 €
Cabra montés	Capra pyrenaica victoriae	MACHO	20.483,92 €
		HEMBRA	924,36 €
Muflón	Ovis musimon	MACHO	3.413,99 €
		HEMBRA	168,50 €
Arruí	Ammotragus lervia	AMBOS	3.413,99 €



<b>ESPECIE</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>SEXO</b>	<b>VALORACIÓN 2016</b>
Jabalí	Sus scrofa	AMBOS	1.022,96 €
Perdiz roja	Alectoris rufa	AMBOS	67,79 €
Liebre	Lepus granatensis	AMBOS	67,79 €
Conejo	Oryctolagus cuniculus	AMBOS	67,79 €
Becada,chocha o pitorra	Scolopax rusticola	AMBOS	67,79 €
Ánade real o pato azulón	Anas platyrhynchos	AMBOS	67,79 €
Focha común	Fulica atra	AMBOS	67,79 €
Agachadiza común	Gallinago Gallinago	AMBOS	67,79 €
Cerceta común	Anas crecca	AMBOS	67,79 €
Pato cuchara	Anas clypeata	AMBOS	67,79 €
Codorniz	Coturnix coturnix	AMBOS	22,60 €
Paloma torcaz	Columba palumbus	AMBOS	22,60 €



<b>ESPECIE</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>SEXO</b>	<b>VALORACIÓN 2016</b>
Paloma bravía	Columba livia	AMBOS	22,60 €
Paloma zurita	Columba oneas	AMBOS	22,60 €
Zorzal común	Turdus philomelos	AMBOS	22,60 €
Zorzal alirrojo	Turdus iliacus	AMBOS	22,60 €
Zorzal charlo	Turdus viscivorus	AMBOS	22,60 €
Zorzal real	Turdus pilaris	AMBOS	22,60 €
Estornino pinto	Sturnus vulgaris	AMBOS	22,60 €
Faisán	Phasianus colchicus	AMBOS	22,60 €
Urraca	Pica pica	AMBOS	22,60 €
Grajilla	Corvus monedula	AMBOS	22,60 €
Tórtola común	Streptopelia turtur	AMBOS	22,60 €



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2020/2021, de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. (2020060657)*

Mediante Resolución de 30 de enero de 2020 se hizo pública la plantilla orgánica provisional, para el curso escolar 2020/2021, de funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo, se procede la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándose la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 q) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre),

#### RESUELVO :

Único. Elevar a definitiva y hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://profex.educarex.es/profex> la plantilla orgánica, para el curso escolar 2020/2021, de las unidades en que se integran los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, que se concreta en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de



28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

PLANTILLA ORGÁNICA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021,  
DE LAS UNIDADES EN QUE SE INTEGRAN LOS  
FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL  
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE  
INSPECTORES DE EDUCACIÓN

	<b>Plazas</b>	<b>Vacantes</b>
Inspección General de Educación y Evaluación	3	2
Inspección Provincial de Badajoz	23	12
Inspección Provincial de Cáceres	18	3





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifican las medidas preventivas y recomendaciones adoptadas en materia de sanidad mortuoria a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. (2020060686)*

Con fecha 14 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptándose medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, intensificando las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se habían ido adoptando en todos los niveles de gobierno.

El citado Real Decreto 463/2020, establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno, precisando en su apartado 2.d) que, para el ejercicio de las funciones previstas en el mismo, y bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, el Ministro de Sanidad tendrá la condición de autoridad competente delegada, tanto en su propia área de responsabilidad como en las demás áreas que no recaigan en el ámbito específico de competencias de los demás Ministros designados como autoridad competente delegada a los efectos de dicho real decreto.

Por otra parte, el citado real Decreto 463/2020, contempla en su artículo 11 medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas incluidas las fúnebres.

Posteriormente, el Ministerio de Sanidad, como autoridad competente delegada, dictó la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y destino final de los cadáveres ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual se aplicará a todos los cadáveres, independientemente de la causa del fallecimiento.

En esta línea, el Ministerio de Sanidad junto a la Sociedad Española de Anatomía Patológica ha elaborado, y va actualizando, el documento técnico "Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19", que incluye una serie de recomendaciones en este sentido.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de marzo de 2020, el Vicepresidente segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, dictó resolución por la que se acuerdan medidas preventivas y recomendaciones en materia de sanidad mortuoria a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, publicada en el DOE nº 62, de 30 de marzo.



Finalmente, el 30 de marzo de 2020 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, lo que obliga a modificar algunas de las medidas preventivas y recomendaciones acordadas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma; en este sentido, la Orden Ministerial prohíbe los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, incluido en los domicilios particulares, restringiendo a un máximo de tres personas la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida.

Las circunstancias tan excepcionales ocurridas en la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, así como la necesidad de garantizar la seguridad jurídica hacen precisa la modificación de las medidas preventivas y recomendaciones ya adoptadas en Extremadura para adaptarlas a la normativa, las resoluciones y documentos técnicos de trabajo publicados hasta la fecha.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que ostento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 3.b) de la Ley de 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública y la disposición adicional primera del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, dicto la presente,

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Adoptar las siguientes medidas preventivas y recomendaciones en relación con cualquier fallecimiento con independencia de su causa:

- Suspender la realización de cualquier actividad de tanatopraxia y tanatoestética, prohibir la extracción de marcapasos, aparatos a pila o similares y las intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver, permitiendo como única técnica de conservación del cadáver su refrigeración.
- Prohibir los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares.
- Aplazar las ceremonias fúnebres civiles o religiosas, hasta la finalización del estado de alarma.
- Restringir el acompañamiento del cadáver en la inhumación o incineración a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, respetándose en todo momento la distancia de seguridad de dos metros, y evitando las demostraciones de apoyo y afecto que pudieran implicar su incumplimiento.



- El enterramiento, incineración o donación a la ciencia del cadáver, se realizará sin tener que esperar a que se cumplan veinticuatro horas desde el fallecimiento, siempre y cuando este hecho no sea contrario a la voluntad del difunto o la de sus herederos, conforme a lo establecido en la Orden SND/272/2020 de 21 de marzo.

Segundo. Adoptar las siguientes medidas preventivas en relación a los fallecimientos a causa del COVID-19:

El manejo y acondicionamiento del cadáver se realizará siguiendo las indicaciones establecidas en el protocolo que, en base al documento técnico "Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos COVID-19 del Ministerio de Sanidad", ha desarrollado la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Lo dispuesto en la presente resolución no resultará de aplicación en todo aquello que se oponga o resulte incompatible con lo que pudiera establecer, en su caso, la autoridad delegada competente en materia de sanidad.

Cuarto. Dejar sin efecto la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicio Sociales, por la que se acuerdan medidas preventivas y recomendaciones en materia de sanidad mortuoria a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Quinto. La presente resolución será efectiva desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá sus efectos hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluidas sus posibles prórrogas.

Mérida, 30 de marzo de 2020

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas 5.<sup>a</sup> convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020060660)*

BDNS(Identif.):500948

BDNS(Identif.):500949

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME): Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 401.200,00 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas 5.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020060662)*

BDNS(Identif.):500947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME): Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 770.591,13 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2020 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 53 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Sierra", propiedad del Ayuntamiento de Azuaga y situado en ese mismo término municipal. (2020080312)*

Acordada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 53 denominado "La Sierra", sito en el término municipal de Azuaga y propiedad de ese Ayuntamiento, esta Dirección General de Política Forestal, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública le confiere lo dispuesto en el artículo 5 b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 6 de mayo de 2020, a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don José Granado Domínguez, estableciéndose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Casas de Azuaga sitas en Plaza Merced n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos



pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.



A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800, Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 4 de febrero de 2020. El Director General del Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

### **ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL  
DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA  
N.º 53, "LA SIERRA", TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUAGA,  
PROVINCIA DE BADAJOZ

<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
06014A09400003	00675278K
06014A09309001	Q4117001J
06014A09300001	00675278K
06014A09300002	18350459R
06014A09209002	Q4117001J
06014A09209003	P0601400E
06014A09200004	P0601400E
06014A09200001	18350459R



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
06014A09009001	Q4117001J
06014A09009003	P0601400E
06014A09000008	18350459R
06014A08409002	Q4117001J
06014A09000001	02185770B
06014A09009004	Q4117001J
06014A09000002	02185770B
06014A08909001	Q4117001J
06014A08900001	02185770B
06014A08900001	02185770B
06014A08909010	Q4117001J
06014A08909011	Q4117001J
06014A08909003	Q4117001J
06014A08900012	P0601400E
06014A08900010	P0601400E
06014A08900006	P0601400E



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
06014A08900008	P0601400E
06014A08900009	P0601400E
06014A09009007	P0601400E
06014A09009005	P0601400E
06014A09109005	P0601400E
06014A09100003	P0601400E
06014A09100001	P0601400E
06014A09109002	P0601400E
06014A09100004	P0601400E
06014A09109001	P0601400E
06014A09100002	P0601400E
06014A09109003	Q4117001J
06014A09800004	P0601400E
06014A09809001	Q4117001J
06014A09900001	P0601400E
06014A09909008	P0601400E



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
06014A09909009	P0601400E
06014A09900002	P0601400E
06014A09900003	30472734B
06014A09900004	30472734B
06014A09900012	B14950026
06014A09900012	B14950026
06014A09900015	30472734B
06014A09800001	30472734B
06014A09900005	30472734B
06014A09809002	P0601400E
06014A09709008	P0601400E
06014A09709002	Q4117001J
06014A09700013	30472734B
06014A09700012	B14647515
06014A09700011	27924875T
06014A09609010	P0601400E



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
06014A09500001	80022601N
06014A09500001	80006388Z
06014A09509001	P0601400E
06014A09600007	08289757M
06014A09600007	50306721V
06014A09600007	50805371G
06014A09600007	50820338K
06014A09600007	50849536D
06014A09600007	08289757M
06014A09600007	50306721V
06014A09600007	50805371G
06014A09600007	50820338K
06014A09600007	50849536D
06014A09509003	Q4117001J
06014A08109001	Q4117001J



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
06014A08109002	Q4117001J
002300100TH63B	
06014A08109007	Q4117001J
06014A09409001	Q4117001J
06014A09409003	P0601400E
06014A09400001	08296962B
06014A08209005	Q4117001J
14036A00100002	A28000727
14036A00100001	S4111001
14036A00109003	P1403600H
14036A00109002	Q4117001J
14036A00100004	A28000727
41002A02600006	09154535Y
41002A02600006	33973306Y
41002A02600003	00648569S



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
41002A02600003	08517460P
41002A02600003	02181572E
41002A02600003	08637291D
41002A02600003	00782831A
41002A02600003	01399685C
41002A02600003	01399686K
41002A02600003	02485107A
41002A02600003	03647217S
41002A02600003	05218973C
41002A02600003	08611869W
41002A02600003	08637290P
41002A02509005	Q4117001J
41002A02500010	00648569S
41002A02500010	08517460P
41002A02500010	02181572E



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>NIF/CIF</b>
41002A02500010	08637291D
41002A02500010	00782831A
41002A02500010	01399685C
41002A02500010	01399686K
41002A02500010	02485107A
41002A02500010	03647217S
41002A02500010	05218973C
41002A02500010	08611869W
41002A02500010	08637290P
41002A02500008	B86425345
41002A02509009	Q4117001J
41002A02500005	B86425345
41002A02509007	P4100200G
41002A02500004	B86425345

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante*****EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU***

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2020 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2019, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.*

(2020080321)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 20.2, del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2019, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (Ferias Internacionales, Ferias Nacionales con carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante diferentes acuerdos:

- a) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Internacional ISM (International Sweets and Biscuits Fair), Feria Nacional Cevisama, Feria Internacional Fruit Logistica Berlin, Feria Internacional Prodexpo, Feria Internacional Gulfood, Feria Internacional Foodex, Feria Internacional Prowein, Feria Nacional Fenavin, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 27 de septiembre de 2018). Anexo I.
- b) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 2 de enero de 2019). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil) y Visita Profesional a la Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 3 de enero de 2019). Anexo III.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

- d) Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Alemania, Misión Comercial Directa Reino Unido, Misión Comercial Directa México, Misión Comercial Directa Estados Unidos y Misión Comercial Directa China, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 19 de febrero de 2019). Anexo IV.
- e) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 26 de febrero de 2019). Anexo V.
- f) Ayudas para la participación agrupada en las Ferias Internacionales Fruit Logistica Asia y L'Artigiano in Fiera, y en las Ferias Nacionales Meat Attraction, SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia y Fruit Attraction, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 29 de marzo de 2019). Anexo VI.
- g) Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Asia Central, Misión Comercial Directa India y Misión Comercial Directa Sudeste Asiático, para el ejercicio 2019. (Acuerdo de 28 de mayo de 2019). Anexo VII.
- h) Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Costa Rica, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Perú, Misión Comercial Directa Fruta y Hortalizas Frescas (Argentina y Uruguay), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Qatar e Israel) y Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana – FIHAV (Cuba), para el ejercicio 2019. (Acuerdo de 18 de junio de 2019). Anexo VIII.

Las ayudas concedidas por importe total de 1.600.584,10 €, se han imputado con cargo a la Transferencia Específica TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción Internacionalización", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el Servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados", Proyecto 2017.14.03.0011 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas Promoción Internacionalización").

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Mérida, 11 de marzo de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO I**

Importe total: 442.310,86 €

Beneficiarios totales: 67

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Internacional ISM (International Sweets and Biscuits Fair), Feria Nacional Cevisama, Feria Internacional Fruit Logistica Berlin, Feria Internacional Prodexpo, Feria Internacional Gulfood, Feria Internacional Foodex, Feria Internacional Prowein, Feria Nacional Fenavin, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 27 de septiembre de 2018):

<b>FERIA INTERNACIONAL ISM (INTERNATIONAL SWEETS AND BISCUITS FAIR) 2019</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	BURMAR SWEETS, SL	B07085590	7.325,19 €
2	EXPORTACION DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS, SAU	A06182752	7.325,19 €
3	REGADHIGOS, SCL	F10032456	7.325,19 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL CEVISAMA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA, SL	B06582225	4.005,64 €
2	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	4.005,64 €
3	GRANITOS TENA, SL	B06282263	4.005,64 €

**FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA	A84090364	8.999,19 €
2	SAT 9999 HACIENDASBIO	V06543813	8.999,19 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
3	FRUMAISOTO 2010, SLU	B06561013	8.999,19 €
4	GARROSA FRUITS, SL	B06656557	8.999,19 €
5	COOP. EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP.	F06399976	8.999,19 €
6	FRUMAEX, SL	B06288336	8.999,19 €
7	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	B10339885	8.999,19 €
8	REGADHIGOS, SCL	F10032456	8.999,19 €
9	FRUTAS SALUD SDAD. COOP.	F06451165	8.999,19 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
10	AGRUPACIÓN COOP. VALLE DEL JERTE, SCL	F10026128	8.999,19 €
11	FRUTAS BIOMOVA, SL	B06440200	8.999,19 €
12	ONE NATURE FRUITS, SL	B10469781	8.999,19 €
13	VITAOLE, SL	B06603146	8.999,19 €
14	VIVEROS PROVEDO, SA	A26013912	8.999,19 €
15	ACOPAEX, SDAD. COOP.	F06139109	8.999,19 €
16	EXPLUM, SC	F06614945	8.999,19 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
17	TORREALTA, SCL	F06412498	8.999,19 €
18	FARM FRUIT, SL	B06505556	8.999,19 €
19	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL	B06671713	8.999,19 €
20	ALANGE FRUIT, SL	B06200059	8.999,19 €
21	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	B06646095	8.999,19 €
22	FAMILY CROP, SL	B06677835	8.999,19 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL PRODEXPO 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	SANMER, SA	A10007128	12.000,00 €
2	QUALITY OLIVES SPAIN, SL	B06628630	12.000,00 €
3	TOMALIA SCUG	F06387948	12.000,00 €
4	S.C.L. LOS CURADO	F06064331	12.000,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, SA	A06003800	7.390,13 €
2	BEBOVIDA WORLD, SL	B06673644	7.390,13 €
3	OLIVAC HISPÁNICA, SL	B06680680	7.390,13 €
4	EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EXTREMEÑAS SAU (EXMESA)	A06182752	7.390,13 €
5	FRUYPER, SA	A30035679	7.390,13 €
6	SANMER, SA	A10007128	7.390,13 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	B06578025	6.899,43 €
2	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	A10053189	6.899,43 €
3	TOMATES DEL GUADIANA, SOC.COOP.	F06351530	6.899,43 €
4	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	A06003800	6.899,43 €
5	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	6.899,43 €
6	SANMER, SA	A10007128	6.899,43 €
7	S.C.L. LOS CURADO	F06064331	6.899,43 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	BODEGAS VALDEORITE, SL	B06414759	5.334,70 €
2	PAGO LAS ENCOMIENDAS, S.C.	F06425300	5.334,70 €
3	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	5.334,70 €
4	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	B06578025	5.334,70 €
5	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	5.334,70 €
6	BODEGAS ROMAILE, SL	B06281679	5.334,70 €
7	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU.	B06639157	5.334,70 €
8	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	A10053189	5.334,70 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
9	BODEGAS MARTÍNEZ PAYVA, SAT.	V06031181	5.334,70 €
10	VIÑAOLIVA S.COOP.	F06294169	5.334,70 €

**FERIA NACIONAL FENAVIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	SDAD.COOP. NTRA. SRA. SOLEDAD	F06009740	2.364,11 €
2	VIÑA DE SANTA MARINA, SL	B14531941	2.364,11 €
3	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	2.364,11 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL FENAVIN 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
4	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU.	B06578025	2.364,11 €
5	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	2.364,11 €
6	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	A10053189	2.364,11 €
7	BODEGAS MARTINEZ PAIVA, SAT.	V06031181	2.364,11 €
8	BODEGAS TORIBIO, SL	B06502132	2.364,11 €
9	ANTONIO MEDINA E HIJOS, SA	A06040992	2.364,11 €
10	DELAUVIN, SL	B06530125	2.364,11 €
11	SAT 4978 VITICULTORES DE BARROS	V06026124	2.364,11 €
12	PAGO DE DOMBLASCO, C.B.	E06581656	2.364,11 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO II**

Importe total: 379.406,16 €.

Beneficiarios totales: 67.

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 2 de enero de 2019):

<b>FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	BODEGAS VALDEORITE, SL	B06414759	5.562,48 €
2	PRODUCTOS CÁRNICOS EL CHICHERO, SL	B06113104	5.562,48 €
3	CORPORACIÓN EMPRESARIAL SÁNCHEZ MOHINO, SL	B06293419	5.562,48 €
4	BODEGAS ROMALE, SL	B06281679	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
5	BODEGAS PERALES, SL	B84126176	5.562,48 €
6	DEHESA BARÓN DE LEY	B01351774	5.562,48 €
7	EMILIANA MARÍA SÁNCHEZ CANO	08***65*K	5.562,48 €
8	QUESOS DEL CASAR, SL	B10145720	5.562,48 €
9	BODEGA PEÑA DEL VALLE, SL	B06402986	5.562,48 €
10	JAMONES EMILIO DÍAZ, C.B.	E06593370	5.562,48 €
11	QUESOS SANCHEZ HIDALGO, SL	B06238661	5.562,48 €
12	ANTONIO FERNANDEZ DE MOLINA	8***8529*	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
13	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, C.B.	E10429173	5.562,48 €
14	VIANOLEO, SL	B06432504	5.562,48 €
15	PRISMA INICIATIVAS GOURMET EXTREMEÑAS, SL	B06472062	5.562,48 €
16	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	5.562,48 €
17	ALFONSO CRUZ, SL	B06046791	5.562,48 €
18	PAMBIÓTICA, SL	B06700462	5.562,48 €
19	PORVIÑA 2000, SL	B06334205	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
20	G & G AGROPECUARIOS, SL (MATARREVALVA)	B06352231	5.562,48 €
21	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	5.562,48 €
22	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	5.562,48 €
23	AGRUPACION DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE SCL	F10026128	5.562,48 €
24	JOKER SERVICES S.XXI, SL	B06520621	5.562,48 €
25	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍN	*7***036M	5.562,48 €
26	VIÑEDOS DE POZANCO, SL	B06565857	5.562,48 €
27	CARNES DE LA SIERRA ONLINE, SL	B10411858	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
28	JAMÓN Y SALUD, SA	A06338297	5.562,48 €
29	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	5.562,48 €
30	SAN-MER, SA	A10007128	5.562,48 €
31	S.C.L. LOS CURADOS	F06064331	5.562,48 €
32	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA, SL	B10473304	5.562,48 €
33	EL PRADO DE LLERA C.B.	E06311286	5.562,48 €
34	MOLINO DE ZAFRA, SL	B06713119	5.562,48 €
35	HUERTAS SELECCIÓN, SL	B06575997	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
36	FABRIPAN DE EXTREMADURA, SL	B06228134	5.562,48 €
37	CORTADORES DE EXTREMADURA, SL	B06666648	5.562,48 €
38	DULCES ARTESANOS ROMO, SL	B06666473	5.562,48 €
39	PASTELERÍA CASA FUENTES, SL	B06659262	5.562,48 €
40	JAMONES Y EMBUTIDOS IBÉRICOS DEL BALDÍO, SL	B10391597	5.562,48 €
41	QUESOS DE ACEHÚCHE, SL	B10488245	5.562,48 €
42	SIERRA LA HORCA, SL	B06257687	5.562,48 €
43	OLEUMVIEJO, SL	B10432078	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
44	QUESERÍA TIERRA DE BARROS, SL	B06275077	5.562,48 €
45	HIJOS DE SALVADOR LÓPEZ, SL	B10146538	5.562,48 €
46	SALVAJE NATURAL INTEGRAL, SL	B06682926	5.562,48 €
47	DESARROLLO E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	5.562,48 €
48	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	5.562,48 €
49	JAIME DE LOS REYES MORALES MUÑOZ	**512**1Z	5.562,48 €
50	ECOFICUS, SL	B10214021	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
51	ALONSO DE LA CALLE - SABORES DEL GUIJO	76*036***	5.562,48 €
52	LUISA MARÍA SÁNCHEZ COCO-LA CUBA	09**85**D	5.562,48 €
53	RIO REAL INVERSIONES FINANCIERAS, SL	B84030873	5.562,48 €
54	AOVE CINCO HERMANAS, SL	B06699961	5.562,48 €
55	CÁRDENO, SL	B06023055	5.562,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	B06622930	6.122,48 €
2	3VENTS S.C.	J10437531	6.122,48 €
3	35 BURGER FRANQUICIAS, SL	B06735971	6.122,48 €
4	DANAMEDICS, SL	B10331007	6.122,48 €
5	JAMÓN Y SALUD, SA	A06338297	6.122,48 €
6	CORTE Y JAMÓN SPAIN, SL	B10462513	6.122,48 €
7	ASASUR FRANQUICIAS, SL	B06692594	6.122,48 €
8	SERAFÍN NOGUERA RUBIO	2*959***C	6.122,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
9	DOLLE COMPANY SPAIN, SL	B06710958	6.122,48 €
10	CAMBIO ENERGÉTICO, SL	B10481216	6.122,48 €
11	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU.	B06711949	6.122,48 €
12	TROZITOS FRANQUICIAS, SL	B06660955	6.122,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO III**

Importe total: 27.884,51 €.

Beneficiarios totales: 22.

Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil) y Visita Profesional a la Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 3 de enero de 2019):

<b>VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA I)</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	M. <sup>a</sup> DEL CARMEN SUAREZ REYES	7*261***P	1.452,00 €
2	MIGUEL ANGEL GONZALEZ GOMEZ	*4**0*37J	1.452,00 €
3	VICTORIANO IGLESIAS GOMEZ	45**84**J	1.452,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019  
(VP NO AGROALIMENTARIA I)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
4	MUEBLES HIDALGO C.B.	E06633275	1.452,00 €
5	HOGARMODA, SL	B06015176	1.452,00 €
6	TAPIZADOS J. MAYO, SL	B06387740	1.452,00 €

**VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019  
(VP NO AGROALIMENTARIA III)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, SL	B06350748	1.061,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019  
(VP NO AGROALIMENTARIA III)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
2	TXT INGENIERIA, SL	B06409676	1.061,00 €
3	RIEGOS ALMENDRALEJO, SL	B06687305	1.061,00 €
4	HISPASOL RENOVABLES, SL	B10426682	1.061,00 €
5	LIDIA CALDERÓN SIERRA	80***52* J	1.061,00 €
6	VICENTE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	*884***8G	1.061,00 €
7	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL	B06675714	1.061,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (FRANCIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA II)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	MAKING DOC PRODUCCIONES, SL	B06580617	1.066,00 €

**VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019 (VP AGROALIMENTARIA I)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	OLIVAC HISPANICA, SL	B06680680	1.609,00 €
2	LEMA, SCL	F25350604	1.609,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019  
(VP AGROALIMENTARIA I)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
3	S.C.L. LOS CURADO	F06064331	1.609,00 €
4	JOKER SERVICES XXI, SL	B06520621	1.609,00 €
5	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL	B06410773	1.609,00 €

**VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR  
(REINO UNIDO) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA V)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	JOSÉ LUIS BAUTISTA MORÁN (WILDROOTS EXTREMADURA)	7626****F	878,17 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR  
(REINO UNIDO) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA V)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
2	MARÍA EUGENIA FLORES GARLITO (RURALPLAN VIAJES)	**99*9*3M	878,17 €
3	ANTONIO CAÑO MUDARRA	*75**04*A	878,17 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO IV**

Importe total: 86.790,22 €.

Beneficiarios totales: 30.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Alemania, Misión Comercial Directa Reino Unido, Misión Comercial Directa México, Misión Comercial Directa Estados Unidos y Misión Comercial Directa China, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 19 de febrero de 2019):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL I)</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	TOMATES DEL GUADIANA, SOC.COOP.	F06351530	2.117,00 €
2	KYT IMPLANTES DENTALES, SL	B06650790	2.117,00 €
3	IBERQUES EXTREMADURA, SL	B80922420	2.117,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2019  
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL I)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
4	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	2.117,00 €
5	GAMEROIL, SAL.	A06343230	2.117,00 €
6	PROTECTOR CACTUS, SL	B06670921	2.117,00 €
7	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	2.117,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ALEMANIA 2019  
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL III)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	BODEGAS PEÑA DEL VALLE, SL	B06402986	2.794,60 €
2	CORPORACIÓN EMPRESARIAL SÁNCHEZ MOHINO ARIAS, SL	B06293419	2.794,60 €
3	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	2.794,60 €
4	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	2.794,60 €
5	GAMEROIL, SAL.	A06343230	2.794,60 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2019  
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL IV)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL.	B10395911	3.015,14 €
2	TOMATES DEL GUADIANA SOC. COOPERATIVA	F06351530	3.015,14 €
3	PROTECTOR CACTUS, SL	B06670921	3.015,14 €
4	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	3.015,14 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2019  
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL V)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	LOS CURADO, SCL	F06064331	3.713,66 €
2	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	3.713,66 €
3	OLIVAC HISPANICA, SL	B06680680	3.713,66 €
4	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS, SL	A10010171	3.713,66 €
5	SANMER, SA	A10007128	3.713,66 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS 2019  
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VII)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	SANMER, SA	A10007128	3.652,34 €
2	BODEGAS BH, SL	B10443828	3.652,34 €
3	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	3.652,34 €
4	DELAUVIN, SL	B06530125	3.652,34 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VIII)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	AMT VENTUS, SA	A06571665	2.552,00 €
2	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	B06578025	2.552,00 €
3	VIANOLEO, SL	B06432504	2.552,00 €
4	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	2.552,00 €
5	BODEGAS BH, SL	B10443828	2.552,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO V**

Importe total: 101.617,83 €.

Beneficiarios totales: 19.

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality &amp; Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 26 de febrero de 2019):

<b>FERIA INTERNACIONAL SPECIALITY &amp; FINE FOOD FAIR 2019</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	AGROAVIA, SL	B06056857	7.381,50 €
2	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	7.381,50 €
3	VIANOLEO, SL	B06432504	7.381,50 €
4	AMT VENTUS, SA	A06571665	7.381,50 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL SPECIALITY & FINE FOOD FAIR 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
5	FINCAS DEL BORBOLLON, SL	B86427572	7.381,50 €
6	PRISMA, INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	7.381,50 €

**FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	PRODUCTOS LA HIGUERA, SL	B10055663	4.409,91 €
2	OLIVAC HISPÁNICA, SL	B06680680	4.409,91 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
3	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	4.409,91 €
4	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	F06294169	4.409,91 €
5	ACEITUNAS TORRES, SL	B10189439	4.409,91 €
6	HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SÁNCHEZ, SL	B10178465	4.409,91 €
7	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE, SL	B45750171	4.409,91 €
8	TOMATES DEL GUADIANA S. COOP.	F06351530	4.409,91 €
9	SANMER, SA	A10007128	4.409,91 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
10	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, SCL	F10026128	4.409,91 €
11	ACEITUNAS MERINO, SA	A10420107	4.409,91 €
12	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	B06512362	4.409,91 €
13	TOMALIA SOC. COOP. DE ULTERIOR GRADO	F06387948	4.409,91 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO VI**

Importe total: 389.556,45 €.

Beneficiarios totales: 63.

Ayudas para la participación agrupada en las Ferias Internacionales Fruit Logistica Asia y L'Artigiano in Fiera, y en las Ferias Nacionales Meat Attraction, SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia y Fruit Attraction, para el ejercicio 2019 (Acuerdo de 29 de marzo de 2019):

<b>FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA ASIA 2019</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA	A84090364	5.333,00 €
2	AGRUPACION COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, SCL	F10026128	5.333,00 €
3	TANY NATURE, SA	A06366637	5.333,00 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	RAUL ERNESTO CABRERA BRUNO	8**27*6*E	5.164,38 €
2	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	0*8*2**4A	5.164,38 €
3	RAQUEL REGALADO RAMOS	08**23**G	5.164,38 €

**FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	B06585996	6.553,62 €
2	IBERICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	F06300271	6.553,62 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
3	JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ DE LA OSA	0**9*85*S	6.553,62 €
4	HUERTAS SELECCIÓN, SL	B06575997	6.553,62 €
5	JAIME DE LOS REYES MORALES MUÑOZ	**5*25*1Z	6.553,62 €
6	FINCAS DEL BORBOLLÓN, SL	B86427572	6.553,62 €
7	CORTADORES DE EXTREMADURA, SL	B06666648	6.553,62 €
8	CÁRDENO, SL	B06023055	6.553,62 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
9	EMBUTIDOS MORATO, SL	B06122725	6.553,62 €
10	SEÑORÍO DE MONTANERA, SL	B06328348	6.553,62 €
11	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE SL	B45750171	6.553,62 €
12	NAVARRETINTO, SL	B06327860	6.553,62 €
13	LOS BAYONES IBÉRICOS DE ANTAÑO, SL	B65590622	6.553,62 €
14	PIMENTÓN EL ÁNGEL, SL	B10204782	6.553,62 €
15	PAMBIOTICA, SL	B06700462	6.553,62 €
16	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	6.553,62 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SIF (SALÓN INTERNACIONAL DE LA FRANQUICIA)  
VALENCIA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SOLANO	7*04*6**W	5.423,63 €
2	CORTE Y JAMÓN SPAIN, SL	B10462573	5.423,63 €
3	JOSÉ ANTONIO CEBERINO MUÑOZ	0**0*4*8N	5.423,63 €
4	DANAMEDICS, SL	B10331007	5.423,63 €
5	35 BURGER FRANQUICIAS, SL	B06735971	5.423,63 €
6	WINGS RESTAURACIÓN, SL	B10473957	5.423,63 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL SIF (SALÓN INTERNACIONAL DE LA FRANQUICIA)  
VALENCIA 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
7	CAMBIO ENERGÉTICO, SL	B10481216	5.423,63 €
8	TROZITOS FRANQUICIAS, SL	B06660955	5.423,63 €
9	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU.	B06711949	5.423,63 €
10	ÁGORA FRANCHISE CONSULTING S.C.	J06665707	5.423,63 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	PAMBIOTICA, SL	B06700462	6.418,39 €
2	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	B10339885	6.418,39 €
3	FRUMAEX, SL	B06288336	6.418,39 €
4	FRUGUER, SL	B06407746	6.418,39 €
5	FRUTOS DE VETTONIA, SL	B84162262	6.418,39 €
6	PRUNUS FRUIT, SL	B06653901	6.418,39 €
7	ONE NATURE FRUITS, SL	B10460981	6.418,39 €
8	FRUMAISOTO 2010, SLU.	B06561013	6.418,39 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
9	ALANGE FRUITS, SL	B06200059	6.418,39 €
10	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL	B06410773	6.418,39 €
11	ACOPAEX SDAD COOP.	F06139109	6.418,39 €
12	EXPLUM S.C.	F06614945	6.418,39 €
13	VITAOLE, SL	B06603146	6.418,39 €
14	UNICAEX S.C.	F06458343	6.418,39 €
15	COOP. EXTREMEÑA AJOS DE ACEUCHAL	F06399976	6.418,39 €
16	AGRICOLA EL COMUN, SA	A78583010	6.418,39 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

<b>FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2019</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
17	FRUTICOLA CASTILLO, SL	B06646095	6.418,39 €
18	FRUTAS PINEDA RENCO, SL	B06639702	6.418,39 €
19	GARROSA FRUITS, SL	B06656557	6.418,39 €
20	FUENSANABIO, SL	B06622039	6.418,39 €
21	FAMILY CROP, SL	B06677835	6.418,39 €
22	TORREALTA SCL	F06412498	6.418,39 €
23	SDAD. COOP. FRUTAS DEL GUADIANA	F06389258	6.418,39 €
24	ECOFICUS, SL	B10214021	6.418,39 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2019**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
25	AGRATOFRUIT, SL	B06520068	6.418,39 €
26	LANDFRUIT, SL	B06671713	6.418,39 €
27	SAT FRUTAS NENE E HIJOS	V06434286	6.418,39 €
28	FARM FRUIT, SL	B06505556	6.418,39 €
29	LEAN INNOVACION CONSULTORES, SL	B06644660	6.418,39 €
30	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES, SLU.	B06693956	6.418,39 €
31	AGRO RIEGO MONTERO, SL	B47455068	6.418,39 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO VII**

Importe total: 67.103,75 €.

Beneficiarios totales: 14.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Asia Central, Misión Comercial Directa India y Misión Comercial Directa Sudeste Asiático, para el ejercicio 2019. (Acuerdo de 28 de mayo de 2019):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019 (MCD MULTISECTORIAL XVI)</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	SANMER, SA	A10007128	4.891,25 €
2	S.C.L. LOS CURADO	F06064331	4.891,25 €
3	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SLU.	B10354777	4.891,25 €
4	DESARROLLO E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	4.891,25 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019 (MCD MULTISECTORIAL XV)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL.	B10395911	4.565,55 €
2	VIANOLEO, SL	B06432504	4.565,55 €
3	GAMEROIL, SAL.	A06343230	4.565,55 €
4	ALANGE FRUITS, SL	B06200059	4.565,55 €
5	S.C.L. LOS CURADO	F06064331	4.565,55 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019  
(MCD MULTISECTORIAL XIX)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL.	B10395911	4.942,20 €
2	ALANGE FRUITS, SL	B06200059	4.942,20 €
3	COHIDREX, SL	B10189199	4.942,20 €
4	VIANOLEO, SL	B06432504	4.942,20 €
5	TORRES DE BRIZ SCL	F06102875	4.942,20 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO VIII**

Importe total: 105.914,32 €.

Beneficiarios totales: 36.

Ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Costa Rica, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Perú, Misión Comercial Directa Fruta y Hortalizas Frescas (Argentina y Uruguay), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Qatar e Israel) y Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana – FIHAV (Cuba), para el ejercicio 2019. (Acuerdo de 18 de junio de 2019):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COSTA RICA 2019 (MCD MULTISECTORIAL VI)</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	GAMEROIL, SL	A06343230	3.032,48 €
2	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	3.032,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COSTA RICA 2019 (MCD MULTISECTORIAL VI)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
3	EXPORTACION DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS, SAU.	A06182752	3.032,48 €
4	PAMBIOTICA, SL	B06700462	3.032,48 €
5	BODEGAS BH, SL	B10443828	3.032,48 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2019  
(MCD MULTISECTORIAL X)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	3.423,52 €
2	KYT IMPLANTES DENTALES, SL	B06650790	3.423,52 €
3	PAMBIÓTICA, SL	B06700462	3.423,52 €
4	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SLU.	B10354777	3.423,52 €
5	PILAR BOYERO GOMEZ	**017**8W	3.423,52 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COLOMBIA 2019 (MCD MULTISECTORIAL IX)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL.	B10395911	2.773,62 €
2	GAMEROIL, SAL.	A06343230	2.773,62 €
3	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	2.773,62 €
4	KYT IMPLANTES DENTALES, SL	B06650790	2.773,62 €
5	EXPORTACIONES DE MERCANCÍAS EXTREMEÑAS, SAU.	A06182752	2.773,62 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA PERÚ 2019 (MCD MULTISECTORIAL XX)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	GAMEROIL, SAL.	A06343230	2.457,87 €
2	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	2.457,87 €
3	GOURMET LIFESTYLE EXPORT, SA	A06571665	2.457,87 €
4	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	B06512362	2.457,87 €
5	AGRO-RIEGOS MONTERO, SL	B47455068	2.457,87 €
6	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL.	B10395911	2.457,87 €
7	EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EXTREMEÑAS, SAU.	A06182752	2.457,87 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA Y HORTALIZAS FRESCAS (ARGENTINA Y URUGUAY) 2019 (MCD MULTISECTORIAL XI)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	B06646095	3.150,59 €
2	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	B10339885	3.150,59 €
3	LEMA, SCL	F25350604	3.150,59 €
4	ACOPAEX S. COOP.	F06139109	3.150,59 €
5	FRUTAS FERNÁNDEZ NATUR, SL	B06410773	3.150,59 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (QATAR E ISRAEL)  
2019 (MCD MULTISECTORIAL XII)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	NATURSER S. COOP ESPECIAL	F06594147	4.357,88 €
2	CORDERO ORGANIC, SL	B06746846	4.357,88 €
3	SDAD. COOPERTAIVA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	4.357,88 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA – FIHAV  
(CUBA) 2019 (VP MULTISECTORIAL I)**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	KYT IMPLANTES DENTALES, SL	B06650790	2.289,09 €
2	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	B06646095	2.289,09 €
3	EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EXTREMEÑAS, SAU.	A06182752	2.289,09 €
4	BM TEVISA, SAU	A06009492	2.289,09 €
5	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	B06512362	2.289,09 €
6	MAGNUS GESTIÓN Y SISTEMAS SL	B06393649	2.289,09 €

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)